

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial suscrito por las partes solicitando la suspensión del proceso, hasta el 27 de diciembre de 2021. Sírvase proveer. Palmira, 18 mayo de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 607

Palmira, Valle, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, a través del cual las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso, el Juzgado conforme los preceptos contenidos en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

ÚNICO.- SUSPENDER el proceso, hasta el día 27 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b38b262e6601b6155cfc3d39b3baa149b4b988ef3226967bb39e11c36ee19
e3e**

REFERENCIA.- EJECUTIVO
DEMANDANTE.- DIEGO ARMANDO PANESSO ESCOBAR
DEMANDADO.- NANCY CHILA CUADRADO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2013-00066-00

Documento generado en 18/05/2021 11:28:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>